

PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPDP/010/2024

Los términos escritos con mayúscula inicial tendrán el significado que a los mismos se atribuye en las Bases de la Licitación Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

1. BANORTE

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones "Fideicomiso de Fuente de Pago"	El Fideicomiso de fuente de pago de los créditos a refinanciar en este concurso, ¿será el mismo que se utilizará en los procesos No. SH/LPDP/005/2024 y SH/LPDP/007/2024 o habrá un nuevo Fideicomiso?	Se confirma que será el mismo Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que para las convocatorias SH/LPDP/005/2024 y SH/LPDP/007/2024.
2.	Bases. Definiciones "Fideicomiso de Fuente de Pago"	En caso de celebrarse un nuevo Fideicomiso, favor de confirmar si el contrato de Fideicomiso se celebrara a la par con el Contrato de Crédito.	Se informa que el mecanismo de pago será el mismo Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que para las convocatorias SH/LPDP/005/2024 y SH/LPDP/007/2024. El contrato de fideicomiso se encontrará publicado en el portal de transparencia.
3.	Bases. Definiciones "Fuente de Pago"	Se señala que el porcentaje a afectar es el derecho y los ingresos hasta del 17.500% (Diecisiete punto cinco cero cero por ciento) de las Participaciones, ¿El Estado tiene actualmente disponible ese porcentaje para afectar el Fondo General de Participaciones que utilizará como fuente de pago de los créditos a refinanciar? o será necesario desafectar previamente ese porcentaje de los créditos a refinanciar? Es decir, ¿se tiene contemplado para la disposición de los créditos el contar con una instrucción irrevocable y la constancia de fideicomisario en forma preliminar o de manera definitiva?	El porcentaje de participaciones del Fondo General de Participaciones que servirá como fuente de pago de los nuevos financiamientos se encuentra actualmente afectado como fuente de pago de los Créditos a Refinanciar. En tal virtud, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas de cada financiamiento estará sujeta a la condición suspensiva de que se liquiden los créditos a refinanciar, que en cada caso corresponda. Se tiene contemplado realizar la disposición de los recursos con una instrucción irrevocable y con una constancia de fideicomiso condicionada o preliminar.
4.	Bases. Definiciones "Tasa de Referencia"	Se señala que la tasa será TIIE a 28 días; dado que en pocos meses la tasa de referencia que se utilizará será la tasa TIIE de Fondeo, se propone que la oferta se pueda presentar con base en TIIE DE FONDEO en lugar de TIIE a 28 días considerando que las reglas emitidas por	De conformidad con los Documentos de la Licitación, se utilizará como tasa de referencia la TIIE a plazo de 28 días. Los contratos de crédito deberán ser formalizados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, fecha en que concluye la vigencia del Decreto de Autorización.

No.	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		BANXICO establecen que a partir de 2025 se utilice esta nueva tasa de referencia y que el Decreto de autorización establece en su art 9no. que la operación de reestructura puede llevarse a cabo durante 2024 y 2025.	
5.	Bases. Definiciones Calificación Preliminar	¿Con cuántos días de anticipación a la presentación de ofertas se estima se proporcionará a los licitantes la calificación preliminar?	Aún no se tiene una fecha definida, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, es decir, antes del 04 de diciembre de 2024.
6.	Contrato de Crédito Declaraciones.	Se solicita adicionar las siguientes dos declaraciones por parte del Estado en el Contrato de Crédito: 1.-“Que en términos del Decreto el H. Congreso del Estado autorizó las operaciones comprendidas en el presente Contrato.”; y 2.- “Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.”	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
7.	Contrato de Crédito. Cláusula Tercera Condiciones Suspensivas.	En caso de resultar ganadores, por normativa interna el Banco solicita que el contrato de crédito que se llegue a celebrar deberá ser firmado y ratificado ante fedatario público, que se encuentre en el padrón de la Institución, ¿habría algún inconveniente para ello?	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora y requiera la ratificación de firmas ante fedatario público, los gastos notariales deberán ser cubiertos por el Acreditante. Bajo ese entendido, no habría impedimento para que sea el fedatario público del padrón de la Institución.
8.	Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda Lugar, Forma y Mecanismo de Pago Numeral 12.4 Inciso a)	En el modelo de Contrato no se incluye al Registro del Congreso Estatal; sin embargo, en la cláusula 24.1 Modificaciones, si se indica que las mismas deberán ser inscritas en el Registro del Congreso Estatal. Favor de confirmar que en efecto debe inscribirse ante el Registro del Congreso Estatal.	Se aclara que, de conformidad con el inciso a) del numeral 3.2 del modelo del Contrato de Crédito, se establece como parte de las Condiciones Suspensivas a la Disposición del Crédito, el entregar las constancias del registro del Contrato de Crédito en el Registro Estatal, en el Registro del Congreso Estatal y en el Registro Público Único. Por lo que se confirma que el Contrato de Crédito deberá quedar inscrito en el Registro del Congreso Estatal.

2. BANOBRAS

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la Licitación, Definiciones. Calificación Preliminar	¿Nos podrían indicar si se tiene una fecha tentativa para la emisión de la calificación preliminar?	Aún no se tiene una fecha definida, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, es decir, antes del 04 de Diciembre de 2024.
2	Bases de la Licitación, Definiciones, Fideicomiso de Fuente de Pago	¿Es posible que se proporcione el Proyecto de Contrato de Fideicomiso que se pretende formalizar?	Se informa que el mecanismo de pago de la presente Licitación será el Fideicomiso de administración y fuente de pago que servirá como mecanismo de pago de los financiamientos a ser celebrados al amparo de las Licitaciones Públicas SH/LPDP/005/2024 y SH/LPDP/007/2024, cuyo contrato se dará a conocer a través del Portal.
3	Bases de la Licitación, Definiciones, Instrumento Derivado Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado	La definición de "Instrumento Derivado" en las Bases de la Licitación, segundo párrafo, establece que: <i>"... institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una agencia calificadoras autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de la contratación."</i> Se sugiere que la calificación crediticia de la institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas en escala nacional sea al menos A.	No se acepta la propuesta.
4	Bases de la Licitación, 7. Criterios de Evaluación	Para los criterios de adjudicación, nos podrían indicar si ¿el Estado priorizará la tasa efectiva o el plazo ofertado?	El Estado evaluará las ofertas y adjudicará el Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 y demás aplicables de los Lineamientos. En tal virtud, el Estado deberá contratar aquella oferta calificada de

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			<p>mayor plazo. Sin perjuicio de ello, el Estado podrá tomar una oferta calificada de menor plazo, siempre que el costo de ésta, en valor presente dividido entre el monto ofertado, sea menor que el costo en valor presente entre el monto ofertado en cualquiera de las ofertas calificadas de mayor plazo disponibles, es decir, que aún no hayan sido seleccionadas.</p>
5	Bases de la Licitación, Formalización de los Contratos de Crédito	<p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>Específicamente, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los créditos originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.” 2. Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito. 3. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS. 4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos. 	<p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
6	Convocatoria. Numeral 3.8. Periodo de Disposición	<p>Se sugiere la siguiente redacción para que quede homologado con la Cláusula Tercera, numeral 3.3 del Modelo de Contrato de Crédito (la modificación se resalta en negrita).</p>	<p>Se acepta la propuesta.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		3.8. <u>Periodo de Disposición: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir del momento en que se tengan por cumplidas ante el acreditante las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en los términos del contrato respetivo.</u>	
6	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrán agregar en los Antecedentes del Contrato de Crédito los siguientes puntos? <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva. • Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo 	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
7	Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones del Estado.	¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente? Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
8	Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado Cláusula Décimo Cuarta, inciso	Respecto a la contratación de Instrumentos Derivados, se sugiere aclarar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se podrá establecer contractualmente que solo sean considerados como instrumentos derivados las modalidades de Cap o Swap? 	Se acepta parcialmente su propuesta, el Estado considera contratar instrumentos derivados tipo Swap, Cap o Cap spread.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	h)	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento. • Se propone que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados sean cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado. • En caso de que el Instrumento Derivado no sea SWAP, ¿El Estado aceptaría que las primas de contratación se paguen con recursos propios o remanentes de la fuente de pago? 	<p>Se confirma que los intercambios de flujo SWAP serán pagados con el Porcentaje Asignado al Financiamiento, con la misma prelación que el pago de intereses ordinarios del Financiamiento.</p> <p>Se confirma que los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados serán cubiertos con ingresos remanentes de la fuente de pago o ingresos propios del Estado.</p> <p>Se aclara que así se establece en el inciso h) del numeral 14.1 del modelo del Contrato de Crédito.</p>
9	Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones Instrumento Derivado Cláusula Décimo Cuarta, inciso h)	En relación a los créditos a refinanciar, podrían compartir la siguiente información relacionada con los Instrumentos derivados actuales: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de contratación y vencimiento, así como el porcentaje que cubre cada uno de los instrumentos derivados contratados. • ¿Se prevé que los instrumentos derivados vigentes se trasladen a los créditos resultantes de esta licitación? 	A continuación, se presentan las condiciones de los instrumentos derivados de los créditos a refinanciar: <ul style="list-style-type: none"> • Banco Azteca: 100% del saldo insoluto, contratación el 29 de febrero de 2024 y fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2025. • Banobras A: 100% del saldo insoluto, contratación el 10 de octubre de 2024 y con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025. • Banobras B: 100% del saldo insoluto, contratación el 10 de octubre de 2024 y con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2025. <p>Se aclara que los instrumentos derivados vigentes no se trasladarán a los créditos resultantes de esta Licitación.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
10	Proyecto de Contrato de crédito. General	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el contrato de crédito?	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
11	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Primera. Numeral 1.1 Definiciones. Fecha de Pago	En caso de que Banobras resulte ganador, se sugiere la siguiente redacción para el segundo párrafo de la definición: (la modificación se resalta en negrita) La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada Disposición se recorrerá a la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición, únicamente en caso de que la Disposición se efectúe precisamente en o con posterioridad al día [15 (quince) del mes en que ocurra la Disposición].	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
12	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Primera. Numeral 1.1. Definiciones. Periodo de intereses	En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar el segundo párrafo de la definición de "Periodo de interés". (la modificación se resalta en negrita) Se sugiere la siguiente redacción para el segundo párrafo de la definición: La Fecha de Pago correspondiente al primer Periodo de Intereses de cada Disposición se recorrerá a la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente a la Fecha de Disposición, únicamente en caso de que la Disposición se efectúe precisamente en o con posterioridad al día [15 (quince) del mes en que ocurra la Disposición].	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
13	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2, Condiciones Suspensivas	Se propone que, de existir al menos un 18.125% del FGP del Estado no afectado y/o libre de asignación de su deuda actual, dicho porcentaje sea utilizado para constituir la fuente de pago de los nuevos financiamientos y, así el cumplimiento de las condiciones suspensivas incisos b) y e), no queden condicionadas a la liquidación de los créditos a refinanciar.	El porcentaje de participaciones del Fondo General de Participaciones que servirá como fuente de pago de los nuevos financiamientos se encuentra actualmente afectado como fuente de pago de los Créditos a Refinanciar. En tal virtud, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas a cada financiamiento estará sujeta a la condición suspensiva de que se liquiden los créditos a refinanciar, que corresponda en cada caso.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
14	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	<p>En caso de negativa a la propuesta anterior, en caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco, se podría incorporar la siguiente obligación, la cual, en caso de incumplimiento tendría como efecto el vencimiento anticipado del crédito:</p> <p><u>Constancia del Fideicomiso Maestro.</u> Con posterioridad a la Disposición del Crédito, pero en todo caso, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Estado realice la Disposición del Crédito, el Estado deberá entregar un ejemplar original al Acreditante, de la Constancia de Inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso Maestro, sin estar sujeta a condición suspensiva alguna, mediante la cual pruebe su reconocimiento como fideicomisario en primer lugar, de conformidad con el Fideicomiso Maestro, y que incluya el porcentaje de Participaciones Fideicomitadas, las Participaciones Asignadas y el Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas Asignadas, como fuente de pago del Crédito.</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
15	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían modificar las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras? (la modificación se resalta en negrita):</p> <p>(a) “Un ejemplar original del presente Contrato y copia u original de las constancias necesarias...”.</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases
16	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, ¿se podría ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera?: (la modificación se resalta en negrita)</p> <p>d) Una copia simple del Fideicomiso debidamente suscrito y,</p>	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		en su caso, sus convenios modificatorios, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito.	
17	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. • “Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante.” 	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
18	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas al no ser obligatorias para la normativa interna del Banco:</p> <ul style="list-style-type: none"> g) El Pagaré original que documente cada Disposición. h) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado. 	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>i) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso.</p>	
19	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Cláusula Tercera, 3.3 Periodo de Disposición</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, a efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días naturales contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado.</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
20	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias</p>	<p>La cláusula 3.4 establece que <i>El Banco transferirá al Estado, los recursos derivados de cada Disposición mediante depósito a la cuenta número [*], CLABE [*], abierta en [*], a nombre de la Secretaría.</i></p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador:</p> <p>a) ¿Es posible que la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento se pueda llevar a cabo directamente por los Bancos ganadores a los Bancos Acreedores?</p> <p>b) En el caso particular de que se refinance el crédito otorgado por Banobras, ¿es posible que la liquidación de este financiamiento se realice de manera directa por Banobras? Es decir, sin generar desembolso alguno a una cuenta Bancaria del Estado.</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
21	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Comprobación de recursos</p>	<p>En caso de respuesta negativa al inciso a) o inciso b) de la pregunta anterior, para dar cumplimiento a la Normativa Interna del Banco se propone incluir la siguiente Obligación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar, en un plazo de 120 días naturales posteriores al único o último desembolso, oficio suscrito por el Titular del OIC del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato. El 	<p>No aplica, en virtud de que se aceptó la propuesta número 20 anterior, de la Institución Financiera.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>plazo antes mencionado se podrá prorrogar en más de una ocasión, por un plazo igual al originalmente concedido, o bien, por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto. En caso de incumplimiento se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos. Incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.</p>	
22	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco: (la modificación se resalta en negrita) El Banco contará con un plazo de hasta 30 (treinta) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>
23	<p>Convocatoria. Numeral 3.12.</p> <p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
24	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, y de que no se llegara a contar con la Tasa TIIE a 28 días, se sugiere que la tasa sustitutiva se determine conforme a lo siguiente:</p> <p>(i) En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, considerando las convenciones de cálculo de intereses que determine Banobras de acuerdo con las prácticas de mercado.</p> <p>(ii) En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios. En el caso que el promedio de la TIIE28, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>(iii) En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo en moneda nacional que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple (CCP) y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su Circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce) y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Pago en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p>	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>En el caso que el promedio de la TIIE28 durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse, sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determine el acreditante.</p> <p>Cualquier tasa sustituta que se determine conforme a lo anterior, dejará de ser aplicable a partir del Período de Intereses siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días o la tasa que la sustituya.</p>	
25	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone modificar la Cláusula en los términos siguientes:</p> <p>11.1. Pagos Anticipados. El Estado podrá, en cualquier Fecha de Pago, pagar total o parcialmente, antes de su vencimiento, el importe de las sumas dispuestas al amparo del Crédito, sujetándose a los términos y condiciones descritos a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar 	<p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>con la solicitud expresa del <i>Acreditado</i> o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago. • La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar. • En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación. <p>Las Partes convienen que: (i) los pagos anticipados realizados de conformidad con lo previsto en el presente apartado no generarán pena o comisión alguna a cargo del Acreditado; y (ii) el Acreditante podrá, en cualquier momento, dispensar al Acreditado del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente referidos.</p>	
26	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados	<p>En caso de no aceptar la propuesta anterior, se propone ajustar el plazo para que el Estado notifique cualquier intención de pago anticipado total o parcial, por lo menos 15 (quince) días antes.</p> <p>Lo anterior para dar cumplimiento con el Marco Normativo del Banco.</p>	No se acepta la propuesta, en virtud de que se aceptó la solicitud de la pregunta número 25 anterior.
27	Proyecto de Contrato de crédito.	Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el	Se confirma que el Fideicomiso de Fuente de Pago prevé, a su vez, el procedimiento a seguir para notificar al fiduciario el pago del

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
	Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2, Fideicomiso de Fuente de Pago.	procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito.	crédito.
28	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1 Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían eliminar las siguientes obligaciones de hacer, al no ser obligatorias por el Marco Normativo del Banco?: b) Información. c) Contabilidad. d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. j) Notificaciones	Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
29	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podrían realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos?: e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito <ul style="list-style-type: none"> • Establecer que se deberán entregar 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de la primera disposición. • Se propone eliminar igual o superior a BBB g) Fondo de Reserva <ul style="list-style-type: none"> • El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, dentro de los 30 (treinta) días después de efectuarse la primera disposición del Crédito y previo a la primera fecha de pago. • En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago. 	Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases, señalando que el plazo de entrega de las calificaciones de calidad crediticia será de hasta 90 días naturales siguientes a la fecha de la primera disposición.
30	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones: Información. Proporcionar, cuando así se lo solicite por	Se acepta la solicitud, con las precisiones señaladas a continuación. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) Días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.</p> <p><u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p> <p><u>Presupuestación.</u> Incluir en su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, hasta que se cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al Contrato, incluido el pago del principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el Contrato.</p> <p><u>Carta finiquito.</u> Presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución a quien se realizó el pago, acreditando que el crédito refinanciado ha sido liquidado, esto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte de Banobras. Esta obligación no será necesaria en caso del refinanciamiento del</p>	<p>Se acepta parcialmente la propuesta, el Estado proporcionará la carta finiquito, sin embargo, el plazo podrá ser hasta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al desembolso. Lo anterior porque los tiempos no los controla el Estado en su totalidad.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		crédito que fue otorgado por Banobras.	
31	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Numeral 16.1 Causas de Vencimiento Anticipado	Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco: b), d), e), f), g), h) y j). Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer l) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso	Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
32	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta y Décima Sexta.	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones (Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco. Considerando la siguiente clasificación: Aceleración Parcial: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Fondos. • Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. • Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria. • Fondo de Reserva. • Instrumento Derivado. • Comprobación de los Recursos • Información. • Presupuestación. Aceleración Total: <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. • Gravámenes sobre las Participaciones. • Modificación de Cuentas Receptoras • Afectación del Fideicomiso. • Veracidad de la Información. • Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. 	No se acepta esta propuesta ya que se acepta la siguiente pregunta como lo propone el propio Banco. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta finiquito. • Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato. • La falta de pago de principal o intereses. • Si el Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos procedentes. 	
33	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta y Décima Sexta.</p>	<p>En caso de que no se acepte la clasificación de efectos por incumplimiento de obligaciones señalados en la pregunta anterior, se propone que las siguientes obligaciones tengan por efecto la aceleración del crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de los Fondos. • Fondo de reserva. <p>Y los incumplimientos a las siguientes sean vencimiento anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso. • Veracidad de la Información. 	<p>Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
34	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer incumplidas cuya consecuencia sea una aceleración parcial o total sea de 30 días naturales</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>
35	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 15 días naturales</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>
36	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Vigésimo Sexta. Restricción y Denuncia del Crédito.</p>	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos:</p>	<p>No se acepta la propuesta.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		"Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito"	
37	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	Se acepta la propuesta, sin que estos ajustes constituyan o representen una ventaja competitiva, se sujeten a lo señalado en la presente junta de aclaraciones, convocatoria y bases de licitación, y las partes acuerden de manera conjunta la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
38	Bases, Convocatoria	Se solicita señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVII/AUOBF/0801/2023 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	No se tiene conocimiento de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVII/AUOBF/0801/2023 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.
39	Proceso competitivo	Se solicita que los cambios que resulten del taller de aclaraciones se reflejen en control de cambios sobre los documentos correspondientes.	Se acepta la propuesta. Los documentos respectivos estarán a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal.
40	Proceso competitivo	Favor de confirmar que la evaluación de las ofertas de crédito será considerando la calificación preliminar del Crédito que proporcione el Estado.	Se confirma que se considerará la Calificación Preliminar para la evaluación de las ofertas, cálculo del menor costo financiero y adjudicación.

3. SANTANDER

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	General y Bases Numeral 3. Junta de Aclaraciones	<p>Se solicita que cualquier modificación aceptada a cualquier Institución Financiera, en la 1er Junta de Aclaraciones, sea aplicable a cualquier otra Institución Financiera participante, en caso de así solicitarlo al momento de gestionar la versión final del respectivo contrato de crédito.</p> <p>Se solicita que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, que se plasman en los documentos de la licitación, derivadas de peticiones de otros bancos en la 1er Junta de Aclaraciones, puedan ser rechazadas, en caso de ser necesario por parte de Santander, al momento de gestionar la versión final del contrato.</p>	<p>Se acepta la solicitud. Sin embargo, se hace la aclaración de que las modificaciones que se realicen durante las Juntas de Aclaraciones serán obligatorias para todas las Instituciones Financieras, salvo aquellas que se hayan aceptado para Instituciones específicas, derivado de políticas internas, de conformidad con el numeral 3 de las Bases. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases. En el entendido que las modificaciones no solicitadas por Banco Santander, pero aceptadas y modificadas para todas las Instituciones Financieras sí serán obligatorias, de conformidad con el numeral 3, párrafo 9 de las Bases.</p>
2.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula TERCERA. 3.2. Condiciones Suspensivas	<p>Favor de agregar las siguientes Condiciones Suspensivas.</p> <p><u>A. Manifestación de cumplimiento.</u> Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato ante las distintas ventanillas del Acreditante, que existan a su cargo y a favor del Acreditante y aquéllas que deriven de la formalización del presente Contrato, lo cual se hará constar mediante la manifestación que por escrito entregue el Municipio al Acreditante.</p> <p><u>B. Reporte historial crediticio.</u> Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la primera Disposición del Crédito y que de los resultados que en él se consignen, a juicio del Acreditante, no requieran la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del</p>	<p>A. Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>B. Se acepta la solicitud, salvo por lo que se refiere a la posibilidad de crear provisiones preventivas adicionales. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Estado de entregar al Acreditante, en su caso, la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.</p> <p><u>C. Registro de firmas.</u> Que el Estado entregue al Acreditante un registro de firmas original de los funcionarios facultados, para la suscripción de Solicitudes de Disposición, con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>	<p>C. Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>
3.	Pagaré	[...] <i>Se solicita eliminar lo referente a "Pagaré" a lo largo del Modelo de Contrato de Crédito [...]</i>	Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
4.	Convocatoria, Numeral 3.9 Oportunidad de Entrega de los Recursos	Se solicita que la entrega de los recursos sea dentro de los <u>5 (cinco)</u> días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud / aviso de disposición por parte del Estado. Dicho ajuste se debería de realizar también en el Modelo de Contrato, en las cláusulas que aplique (ej. Cláusula TERCERA. Disposición del Crédito)	No se acepta la solicitud. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.9 de la Convocatoria, los recursos deberán entregarse dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
5.	Convocatoria, Numeral 3.14 Calificación de la Estructura	Favor de indicar cuando se obtendrá la Calificación Preliminar de la estructura del crédito. Se solicita que la misma sea compartida al menos 20 (veinte) días antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	Aún no se tiene una fecha definida, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, es decir, antes del 04 de Diciembre de 2024.
6.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 1.1 Definiciones - "Periodo de Interés"	Favor de modificar el Periodo de Interés de tal manera que termine 1 (un) día antes de la respectiva Fecha de Pago (periodos subsecuentes comenzarían en la respectiva Fecha de Pago "anterior" y terminarán 1 (un) día antes de la siguiente Fecha de Pago y así sucesivamente). Se sugiere la siguiente redacción:	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>“Significa, respecto de [cada] Disposición, el lapso sobre el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del Crédito dispuesto por el Estado, en la inteligencia de que: (i) El primer Periodo de Intereses, iniciará (e incluirá) el día en que se realice la Disposición de que se trate y concluirá (sin incluir): a) la primera Fecha de Pago inmediata siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada en o antes del día 14 del mes que corresponda; b) en la Fecha de Pago del mes inmediato siguiente, si la Disposición de que se trate fue realizada después del día 14 del mes que corresponda; (ii) los subsecuentes Periodo de Intereses iniciarán en (e incluirán) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirán en (sin incluir) la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) el último Periodo de Intereses iniciará en (e incluirá) la Fecha de Pago en que concluya el Periodo de Pago anterior y concluirá en (sin incluir): a) la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas, o b) la Fecha de Vencimiento, en su caso.”</p>	
7.	Convocatoria, Numeral 3.11 Tasa de Referencia	Favor de confirmar si la respectiva TIIE a 28 días a utilizar para calcular cada Periodo de Interés, corresponderá a la del día del inicio de cada periodo, en el entendido que el mismo se compute a partir del día de la Disposición o cada Fecha de Pago, en su caso.	<p>Se aclara que se utilizará la TIIE 28 del día hábil inmediato anterior al Periodo de Intereses respectivo. Lo anterior, en términos de lo establecido en el modelo del Contrato de Crédito, numeral 1.1, definición de “TIIE” que a la letra indica:</p> <p><i>“...La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al del inicio del Periodo de Intereses respectivo.”</i></p>
8.	Convocatoria, Numeral 3.22 Fondo de Reserva	Se solicita la constitución del Fondo de Reserva se realicé a más tardar a los <u>15 (quince) días</u> posteriores de la disposición del crédito correspondiente.	No se acepta la solicitud.
9.	Bases Numeral 2. Calendario	Se solicita que la <u>Fecha Objetivo de Firma, pueda ser ajustada / aplazada</u> dependiendo de los respectivos tiempos de gestión del contrato de crédito, en caso de resultar ganadores de la Licitación.	Se acepta la solicitud con la atenta solicitud a las Instituciones Financieras participantes, de llevar a cabo la firma de los contratos de crédito con la mayor prontitud posible.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
10.	General	<p>Se pide al Estado informar, si es de su conocimiento, que a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones, se haya presentado algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación SH/LPDP/010/2024.</p> <p>Asimismo, se solicita que en caso de que, durante el proceso de licitación, tenga conocimiento o se presente algún trámite, controversia, litigio o cualquier asunto análogo que pueda generar un impacto o efecto respecto a la licitación en proceso o los documentos que dieron origen a la misma, se informe a los participantes.</p>	<p>No se tiene conocimiento de algún proceso jurisdiccional respecto del Decreto de Autorización, o bien, que exista alguna situación análoga que pudiera afectar sustancialmente la Licitación SH/LPDP/010/2024.</p> <p>Se acepta solicitud.</p>
11.	Bases/ Definiciones	<p>Favor de aclarar si se tienen actualmente Participaciones Estatales disponibles para afectar como fuente de pago hasta el 17.500%.</p> <p>En caso contrario, se solicita aclarar cuál será el mecanismo de desafectación y afectación de los porcentajes de Participaciones hasta que queden asignadas y registradas para el nuevo Crédito.</p>	<p>El porcentaje de participaciones del Fondo General de Participaciones que servirá como fuente de pago de los nuevos financiamientos se encuentra actualmente afectado como fuente de pago de los Créditos a Refinanciar. En tal virtud, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas de cada financiamiento estará sujeta a la condición suspensiva de que se liquiden los créditos a refinanciar, que en cada caso corresponda.</p>
12.	Bases/ Definiciones; Convocatoria, apartado 3.3; y Anexo A, Proyecto Contrato de Crédito	<p>Se solicita sean proporcionados en copia simple, cada uno de los créditos objeto del refinanciamiento.</p> <p>Se solicita incluir como Antecedente los contratos de créditos a refinanciar.</p>	<p>Se pondrán a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal de la Licitación Pública.</p> <p>Se acepta la solicitud. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases. No obstante, cabe señalar que esta información se incluye en el Anexo E del Contrato.</p>
13.	Anexo A, Proyecto Contrato de Crédito, Declaraciones del Estado	<p>En caso de resultar licitante ganador, se solicita incluir cláusulas y declaraciones institucionales referentes a disposiciones de anticorrupción:</p> <p>1. Que es de su conocimiento que el Banco se encuentra</p>	<p>Se acepta la solicitud, siempre que se haga referencia a las disposiciones aplicables en el Estado de Chihuahua. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, el Banco no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.</p> <p>2. Que sí a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.</p> <p>3. Que conoce y acepta que el Banco, (según la política corporativa de sanciones y en cumplimiento a la normatividad aplicable) no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de dichos países con el ejecutivo de cuenta correspondiente.</p> <p>4. La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.</p> <p>5. Se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Oaxaca y sus</p>	

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Municipios.</p> <p>6. No se han presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un efecto material adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.</p>	
14.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula TERCERA 3.1 "Disposición"	En el numeral 3.1 refiere la posibilidad de realizarse una o más solicitudes, favor de aclarar en que supuesto se darían más de una solicitud de disposición y su justificación, considerando que se trata de un Crédito cuyo destino es liquidar financiamientos anteriores.	Se aclara que el supuesto puede presentarse en caso de que una oferta tenga como destino el pago de dos contratos de crédito que tengan fechas de pago distintas.
15.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Séptima "Intereses Ordinarios"	<p>Se solicita incluir la sustitución de la TIIE, como sigue:</p> <p>En caso de que la metodología de mercado que se establece en la comunicación por escrito al Estado de la "TIIEF" desaparezcan, las partes acuerdan que la tasa que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la "TIIEF", más los puntos adicionales que correspondan de conformidad a lo pactado en la presente cláusula. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la "TIIEF", las partes convienen en negociar el instrumento que sustituirá a la "TIIEF" para determinar la tasa de interés ordinaria, así como el número de puntos que se adicionarán a tal instrumento para calcular dicha tasa de interés, en el entendido de que si las partes no llegaren a un acuerdo respecto del instrumento o del número de puntos adicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la "TIIEF" desaparezca, la tasa que se aplicará será el resultado de sumar los puntos que correspondan de conformidad con lo pactado en la presente cláusula, más dos puntos, a la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación en</p>	Se acepta la solicitud. Se hace la aclaración que la Cláusula Novena establece la Tasa de Referencia Sustitutiva. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>su emisión primaria -"CETES"- a plazo de veintiocho días, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses", o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.</p> <p>En el supuesto de que la metodología de mercado que se establece en la comunicación por escrito al ESTADO de la "TIEF" hubiere desaparecido sin que Banco de México dé a conocer en forma expresa la tasa que la sustituya, de que las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del instrumento que sustituirá a la "TIEF" para determinar la tasa de interés ordinaria o los puntos que se adicionarán a la misma y que la tasa de "CETES" también hubiere desaparecido, las partes están de acuerdo en que el presente contrato se dé por terminado y se dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades que se le adeuden al BANCO en virtud del mismo, quedando obligada el ESTADO a pagar al BANCO intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en este contrato, considerando para el cálculo de los mismos en sustitución de la tasa "CETES", el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses" o, en caso de que no se publique en esa fecha, el último publicado.</p>	
16.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Primera "Pagos Anticipados"	Se solicita incluir costos por rompimiento en caso de que se realicen pagos anticipados en fecha distintas de pago.	No se acepta la propuesta, ya que el modelo de Contrato establece expresamente que solo proceden pagos anticipados en una Fecha de Pago.
17.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita incluir las siguientes cláusulas al Contrato de Crédito	No se acepta la propuesta. En términos del contrato, el crédito está garantizado con las Participaciones Afectadas y su Fondo de Reserva, y de manera expresa el Contrato prevé que el Estado es

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>1. Compensación</p> <p>El Estado se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato.</p> <p>El Estado faculta al Banco a cargar en cualquiera de las cuentas de cheques que el Banco le lleva y que se especifican en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al Banco en virtud del presente contrato. El Estado se compromete a mantener dicha cuenta durante la vigencia del presente instrumento y a tener saldo suficiente y líquido en la misma, en la fecha en que cada pago deba verificarse. En caso de que el Estado incumpla con su obligación de mantener recursos suficientes en dicha cuenta o cuando por cualquier causa dicha cuenta fuera cancelada, éste se obliga a realizar el pago en el domicilio señalado por el Banco para efectos del presente contrato.</p> <p>La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente contrato, el Banco llegue a asignar al Estado.</p> <p>No obstante, lo anterior, queda expresamente convenido desde ahora que aún y cuando el Banco por cualquier circunstancia no cargue los fondos que se requieran para aplicarlos al pago de cualquier cantidad derivada del Crédito, la obligación del Estado de pagar en los domicilios del Banco estipulados conforme a este contrato permanecerá vigente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de las demás obligaciones relativas a los pagos previstas en este Contrato, el Estado en la medida permitida por la ley, instruye y autoriza irrevocablemente al Banco para llevar a cabo lo siguiente: (i) cargar a cualquier cuenta que el Estado mantenga con el</p>	<p>directamente responsable de cubrir el crédito, incluso con recursos propios si es necesario.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Banco, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión, cualesquiera que estas sean o en cualquier cuenta que estos le operen o llegue a operar, y (ii) compensar contra cualquier cuenta (incluyendo depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión u otras cuentas similares) que mantenga el Estado con el Banco, cualquier adeudo insoluto y vencido conforme al presente Crédito que el Banco tenga a su favor por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad vencida y no pagada al Banco, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda previa alguna, de cualquier naturaleza.</p> <p>El Banco notificará al Estado tan pronto como sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a este inciso, reconociendo la reducción del adeudo resultante de dicha aplicación de recursos; en el entendido que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. Los derechos del Banco conforme a la presente son adicionales a cualquier otro derecho que el Banco pueda tener conforme a los términos del presente y de la legislación aplicable.</p>	
18.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Sexta	<p>Se solicita <u>incluir</u> las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si un Evento de Aceleración ocurre, y continúa vigente por un periodo acordado. - Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco. - Si el Estado (i) incumplen en el pago de cualquier deuda o sus intereses, a su vencimiento, ya sea por pago anticipado obligatorio o de cualquier otra manera, o (ii) incumple con cualquier otro término, pacto o condición, contenido en el 	<p>Se acepta la solicitud, con las condiciones que se señalan a continuación. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>No se acepta el supuesto de vencimiento anticipado cuando derive del incumplimiento de obligaciones contractuales ajenas al Contrato de Crédito (i a iv).</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>convenio o instrumento relativo a cualquier deuda, independientemente de que dicho adeudo sea o no declarado vencido anticipadamente, o (iii) incumplen cualquier otro contrato ya sea civil o mercantil, celebrado con terceras personas, que sea importante para mantener sus operaciones y su condición (financiera o de cualquier otra índole), o iv) incumplen con sus obligaciones al amparo de cualquier otro Crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Estado no constituye el Fondo de Reserva hasta el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en el plazo acordado. - Si el Estado instruye a la UCEF para que la Tesorería de la Federación entregue el Porcentaje de Participaciones, se realice en alguna cuenta diversa a las establecidas en dicho Fideicomiso - Si el Estado instruye o lleva a cabo acto alguno tendiente a dejar sin efectos la aportación del el Porcentaje de Participaciones a favor del Fiduciario. - Si el Estado afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su capacidad de pago a juicio del Banco. - Si el Estado garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o parte de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, o bien, funja como aval, obligado solidario o fiador fuera del curso ordinario de sus negocios, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del Banco. - Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado. 	<p>No se acepta el supuesto de vencimiento anticipado cuando, a juicio del Banco, se afecte la capacidad de pago del Estado derivado de cualquier evento ajeno al Contrato de Crédito.</p> <p>No se acepta este supuesto de vencimiento anticipado, según el cual se requiere el consentimiento del Banco para que el Estado pueda establecer garantías que no tienen relación alguna con el Contrato de Crédito.</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		<p>Se solicita <u>eliminar</u>:</p> <p>c) "...Lo anterior, en el entendido que la presente Causa de Vencimiento Anticipado podrá ser subsanada si el pago referido se lleva a cabo dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago en la cual se generó el incumplimiento..." Ya que el pago tiene que ser en las fechas pactadas sin periodos adicionales.</p> <p>f) se solicita reducir el periodo de cura a 5 días hábiles.</p> <p>g) se solicita eliminar el periodo de cura.</p>	<p>Desde luego los pagos deben efectuarse en las Fechas de Pago. De no ser así se generan intereses moratorios y, en el supuesto en cuestión, además es causa de vencimiento anticipado si no se cubre en 2 días hábiles.</p> <p>En el inciso g) se acepta aclarar que no hay periodo de cura respecto a declaración o certificación falsa.</p>
19.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décima Novena, 19.2	Se solicita incluir que el BANCO podrá modificar el domicilio mediante publicación en el periódico de mayor circulación.	Se acepta la solicitud, en el entendido que, con independencia de la publicación, el Banco deberá dar aviso al Acreditado dentro de un plazo de 10 días naturales. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
20.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 14.1. Obligaciones de Hacer. Inciso	Se solicita que la calificación crediticia nacional necesaria (de la institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas) sea equivalente al menos a BBB-.	No se acepta la propuesta.
21.	Anexo A, Modelo de Contrato de Crédito Cláusula 7.3 Determinación	<p>Se solicita agregar la obligación del Estado de notificar cualquier cambio / ajuste en la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable.</p> <p>Se solicita eliminar el plazo de hasta 5 (cinco) Días, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable, en el entendido en el que dicho ajuste será aplicable a partir del Periodo de Intereses siguiente al de la fecha en la que se haya presentado un cambio de calificación.</p>	<p>No se acepta. El Modelo de Contrato de crédito establece que el Estado debe publicar la calificación, con lo que se considera se cumple lo solicitado.</p> <p>Se aclara que el plazo que se establece en la Cláusula 7.3 es de 15 días, no de 5; adicionalmente en el mismo párrafo se establece que el ajuste será aplicable hasta el Periodo de Intereses inmediato siguiente, por ello no se acepta la propuesta.</p>

4. BBVA

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Convocatoria / Calificación Preliminar	¿Cuándo será entregada la calificación preliminar, con qué agencia y en qué nivel?	<p>Aún no se tiene una fecha definida, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14 de la Convocatoria y 6 de las Bases, estará a disposición de las instituciones financieras participantes a través del Portal y será dada a conocer previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, es decir, antes del 04 de Diciembre de 2024.</p> <p>El nivel dependerá del análisis realizado por la agencia calificadora, quien será HR Ratings.</p>
2.	Convocatoria / Tasa Efectiva	Favor de confirmar que la Institución no deberá presentar el cálculo de la tasa efectiva	Se confirma que las instituciones financieras participantes no deberán presentar el cálculo de la tasa efectiva en sus ofertas. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.13 de la Convocatoria, el Estado realizará el cálculo de la tasa efectiva.
3.	Convocatoria / Contenido de Oferta	<p>Se indica que la oferta deberá contar con una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación prorrogables mediante solicitud del Estado.</p> <p>Se solicita establecer un plazo máximo de prórroga de 30 días adicionales.</p>	No se acepta la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que las operaciones deberán quedar formalizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2024, fecha en que concluye la vigencia del Decreto de Autorización.
4.	Convocatoria / Contenido de Oferta	Favor de Confirmar que la institución podrá presentar más de una oferta, respetando el ticket mínimo de \$500 mdp.	Se confirma que las instituciones financieras participantes podrán presentar más de una oferta de financiamiento, cada una de las cuales deberá ser por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); conforme a lo establecido en los numerales 3.4 y 3.21 de la Convocatoria.
5.	Convocatoria / Derivados	En caso de contemplar la contratación del Swap, favor de confirmar que se compartirá la fuente de pago del Financiamiento, y en caso de que la respuesta sea positiva, indicar que el pago del derivado está subordinado al servicio de la deuda y que ante cualquier rompimiento este estará a cargo del Estado.	<p>Se confirma que el pago ordinario del Swap compartirá la fuente de pago del Financiamiento, en específico con la misma prelación que los intereses ordinarios.</p> <p>Respecto a cualquier costo de rompimiento asociado al Swap, éste será subordinado al servicio de deuda del Financiamiento y se cubrirá con los remanentes de la fuente de pago o con ingresos</p>

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
			propios del Estado, de conformidad con el inciso h) del numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta del modelo del Contrato de Crédito.
6.	Anexo 7. Especificaciones de la Oferta	Favor de confirmar que la institución deberá calcular la Fuente de Pago, proporcional al monto ofertado y considerando el límite establecido del 16.500% para el importe total.	Se confirma que las instituciones financieras deberán calcular el porcentaje de fuente de pago en la proporción que represente el monto ofertado, respecto del monto total del Financiamiento, sin embargo se hace la aclaración que debe considerarse como fuente de pago para el monto total del Financiamiento el 17.500% (diecisiete punto cinco cero cero por ciento) de las Participaciones , y no el 16.500% que señala el banco, de conformidad con el inciso 3.16 de la Convocatoria y la Definición de “Fuente de Pago” de las Bases.
7.	Fondo de Reserva / Contrato de Crédito	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se solicita reconsiderar el plazo de constitución del Fondo de Reserva a máximo 30 días siguientes a la disposición. 2) Indicar si con los recursos del crédito se constituirá el Fondo de Reserva. 3) Indicar si la reconstitución del mismo será con la fuente de pago del crédito, o con ingresos del Estado. 	<p>Se aclara que, conforme a lo establecido en la cláusula 14.1 inciso g): El Fondo de Reserva debe constituirse dentro de los 30 días posteriores a la disposición del crédito, y se podrá constituir con cargo a (i) los fondos de reserva que actualmente respaldan los créditos objeto de refinanciamiento bajo la Licitación Pública, (ii) recursos propios del Estado o (iii) recursos provenientes del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas.</p> <p>La reconstitución del fondo de reserva se realizará con cargo a (i) recursos propios del Estado o (ii) recursos provenientes del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas, con prelación posterior al pago del servicio de la deuda.</p>
8.	Condiciones Suspensivas / Modelo de Contrato	Se solicita limitar la prórroga para el cumplimiento de condiciones suspensivas, únicamente 60 días adicionales y no de manera ilimitada como se establece en el modelo de contrato, ya que esto se relaciona con el plazo de disposición.	No se acepta la solicitud. Sin embargo, se aclara que, en el modelo de Contrato de Crédito, Cláusula 3.2, se establece que es potestad del Acreditante otorgar las prórrogas al cumplimiento de las condiciones suspensivas, siempre que el Estado lo solicite por escrito, previo al vencimiento del plazo respectivo e incluyendo la justificación correspondiente.
9.	Fondo de Reserva / Contrato de Crédito	Se solicita reconsiderar un plazo para la reconstitución del fondo de reserva como máximo de 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado.	Se aclara que, conforme a lo establecido en la sección 14.1 inciso g) del Contrato de Crédito, la reconstitución del fondo de reserva debe realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho Fondo haya sido utilizado.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
10.	Otros	Favor de informar si, se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto a la Licitación Pública.	Se informa que no se tiene conocimiento de alguna inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto de la Licitación Pública.
11.	Otros	¿Es posible establecer un aforo contractual de Participaciones (Fondo General) de 2.0x en el Servicio de Deuda?	No se acepta la propuesta. Sin embargo, se aclara que en la Cláusula Primera. Definiciones del Contrato de Crédito se establece un Saldo Objetivo de Fondo de Reserva de 2 veces el servicio del Financiamiento.
12.	Contrato de Crédito / Restricción y Denuncia	¿Es posible modificar la cláusula vigésima sexta incisos 26.1 y 26.2 para que el banco puede restringir y denunciar el crédito?	No se acepta la propuesta.
13.	Contrato de Crédito / Obligaciones de Hacer	Se solicita incorporar que la calificación a la estructura se mantendrá durante la vigencia del Crédito.	Se aclara que el modelo de Contrato de Crédito ya contempla dicha obligación en el numeral 14.1 Obligaciones de hacer, inciso e) que a la letra indica: e) Calificación de Calidad Crediticia del Crédito. Durante la vigencia del Crédito el Estado, conforme a lo establecido en el presente Contrato, deberá obtener por al menos de 2 (dos) Agencias Calificadoras la calificación de calidad crediticia para la estructura del Crédito. Lo anterior en el entendido que durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a BBB o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.
14.	Otros	¿Se puede considerar establecer una fuente de pago alterna en caso de que la Fuente Primaria de Pago no fuera suficiente para cubrir el aforo establecido?	No se acepta la propuesta.
15.	Bases / Perfil de Amortización	Favor de proporcionar la Tabla de amortización correspondiente a cada plazo (20y y 25y)	Se subirá al portal un ejemplo de una tabla de amortización por un monto de 500 millones de pesos a 20 años y un ejemplo por el mismo monto, pero a 25 años.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
16.	Contrato / Pagaré	Es posible sustituir el Pagaré por el aviso de disposición.	Se acepta la propuesta. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.
17.	Contrato /Obligaciones de Hacer/ Calificación del Crédito	Es posible establecer calificaciones al financiamiento mínimas de "AA-". Lo anterior; en el entendido que, durante la vigencia del presente Contrato de Crédito, dicha calificación deberá ser igual o superior a "BBB" o su equivalente de conformidad con la escala utilizada por las Agencias Calificadoras.	No se acepta la propuesta.
18.	Convocatoria / Perfil de amortizaciones	El factor de crecimiento del 1.5% aplicará para ambos esquemas, es decir, para 20 y 25 años? Es posible incluir dicho factor de crecimiento en el modelo de contrato	Se confirma que el factor de crecimiento es de 1.5% para créditos a 20 y a 25 años. Se aclara que dicho factor de crecimiento ya se encuentra reflejado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del modelo del Contrato de Crédito: 6.1 Amortización del Principal. El Estado pagará al Banco el monto dispuesto del Crédito mediante amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital a un factor de 1.5% (uno punto cinco por ciento), que se irán realizando en cada Fecha de Pago , conforme a los calendarios de amortizaciones señalados en el Pagaré y el Aviso de Disposición correspondientes.
19.	Contrato de Fideicomiso	Aclaración: Favor de confirmar si el modelo de contrato de fideicomiso será el mismo que se utilizará para la licitación SH/LPDP/005/2024, que se identifica con el número 851-03188, de lo contrario favor de proporcionar modelo de contrato	Se informa que el mecanismo de pago de la presente Licitación será el Fideicomiso de administración y fuente de pago que servirá como mecanismo de pago de los financiamientos a ser celebrados al amparo de la Licitación Pública SH/LPDP/005/2024, y que se identifica con el número 851-03188.
20.	Contrato de Fideicomiso	Aclaración: En caso de que el Modelo de Contrato de Fideicomiso sea el mismo modelo utilizado para la licitación SH/LPDP/005/2024, adicionar a las definiciones lo siguiente: "Instrumento Derivado" : Significa el contrato de	Se aclara que el modelo de Contrato ya contempla la propuesta.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
		intercambio de tasas celebrado entre el Estado y una Institución Financiera, asociado a un Financiamiento e inscrito en el Registro del Fideicomiso, a fin de mitigar los riesgos de la tasa de interés relacionados al mercado de dinero, siempre y cuando el Instrumento Derivado también se encuentre inscrito en el Registro del Fideicomiso. El Instrumento Derivado tendrá como fuente de pago el mismo Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas del Financiamiento al que se encuentre asociado, con la prelación prevista en la Cláusula Octava. Asimismo, los costos de rompimiento causados por cambio o cancelación de los Instrumentos Derivados serán cubiertos con ingresos remanentes de la Fuente de Pago o ingresos propios del "Estado".	
21.	Decreto/Convocatoria, numeral 3, características del Financiamiento 3.3	Favor de entregar copia de los contratos de crédito a refinanciar, así como la boletas de inscripción de Registro Público Único y Registro Central de Deuda Pública Estatal de cada uno de los financiamientos a refinanciar y que se detallan en la convocatoria	Se pondrán a disposición de las Instituciones Financieras participantes a través del Portal de la Licitación Pública.
22.	Bases de Licitación 3.8/Modelo de Contrato de Crédito, clausula 3.3 Periodo de Disposición/Oferata	<p>Es posible modificar el Modelo de Contrato de Crédito y eliminar el tercer párrafo de la cláusula tercera, numeral 3.3, de Periodo de Disposición, para que el Estado pueda disponer del Financiamiento dentro de un periodo de 60 días contados a partir de que se cumplan las Condiciones Suspensivas, considerando que a esa fecha ya se cumplieron con las condiciones suspensivas?</p> <p>Además, la oferta solo señala como Periodo de Disposición, 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones suspensivas</p>	Se acepta la propuesta, pero señalando que es potestad del Banco aceptar la prórroga o no. En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, las partes acordarán la redacción definitiva, considerando lo establecido en el párrafo 9 del numeral 3 de las Bases.